



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CUI 11001020400020210183000
Tutela de primera instancia N° 119156
JORGE ELÍAS PINEDA CONTRERAS

Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

1. Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por **JORGE ELÍAS PINEDA CONTRERAS**, contra la **Sala Penal del Tribunal Superior de Valledupar** y el **Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado** de esa ciudad.

Para integrar en debida forma el contradictorio, vincúlese como terceros con interés legítimo para intervenir a la Fiscalía Octava Delegada ante los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Valledupar y a los también procesados Robinson Gallego León, Yeison Javier Andrade Baquero, Fredy Quintero Mariño, Leider García Contreras e Isaí Asaf Castro Chacón.

En consecuencia, notifíquese este auto a los antes mencionados, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela. Los informes y providencias deberán ser remitidos, además, en

medio magnético y/o por correo electrónico.
(despenaltutelas001jr@cortesuprema.gov.co).

La notificación se efectuará a través de la Secretaría de la Sala accionada y/o del Juzgado en cita, hecho que deberá ser verificado por la Secretaría de esta Sala Penal.

2. **Ofíciuese** al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Valledupar, para que, en el término de la distancia, informe de la presentación de la tutela a las demás partes y sujetos que intervienen dentro del proceso penal que se adelanta contra *Jorge Elías Pineda Contreras* y otros.

3. **Ofíciuese** al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Valledupar, a fin de que, en el término de la distancia, remita el audio que contiene la audiencia preparatoria celebrada el 11 de junio del año en curso.

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Comuníquese y cúmplase.



DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN

Magistrado